



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SAF
TESORERÍA

NO DOMESTICO

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA



G. TELEVISIA D S.A. DE C.V.
AV. VASCO DE QUIROGA 2000
SANTA FE
C.P. 01376, ALVARO OBREGON

CDA. DEL OCHO Y MEDIO
SIN NOMBRE

DATOS DE LA TOMA	
DIÁMETRO DE LA TOMA	0064
NÚMERO DEL MEDIDOR	80812668
LECTURA DEL MEDIDOR	
BIMESTRE ANTERIOR	
FECHA	
BIMESTRE ACTUAL	
FECHA	
NÚMERO DE DÍAS	
CONSUMO DE BIMESTRE EN M3	
CONSUMO EN ÁREAS COMUNES	
CONSUMO EN LITROS	
PROMEDIO DIARIO	
CONSUMO BIMESTRAL	

UD. DEBERÍA PAGAR	SUBSIDIO	CARGO DEL BIMESTRE
	\$0.00	
TIPO DE CONSUMO		
SISTEMA DE EMISIÓN		
CONSUMO MEDIDO HISTORICO		

CÁLCULO DE CONSUMO			
DOMÉSTICO		NO DOMÉSTICO	
NÚMERO DE VIVIENDAS		NÚMERO DE LOCALES	1
NIVEL DE CONSUMO M ³		NIVEL DE CONSUMO M ³	
CARGO INICIAL POR NIVEL DE CONSUMO \$		CARGO INICIAL POR NIVEL DE CONSUMO \$	
M ³ ADICIONALES		M ³ ADICIONALES	
CARGO POR M ³ ADICIONALES \$		CARGO POR M ³ ADICIONALES \$	
BENEFICIOS \$		IVA \$	
CARGO BIMESTRAL POR VIVIENDA		CARGO BIMESTRAL POR LOCAL	
CARGO DOMÉSTICO \$		CARGO NO DOMÉSTICO \$	



DATOS PARA CUENTAS CON MÚLTIPLES TOMAS									
NÚMERO DE CUENTA	DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE MEDIDOR	LECTURA ANTERIOR M³	FECHA	LECTURA ACTUAL M³	FECHA	NÚMERO DE DÍAS	PROMEDIO DIARIO M³	CONSUMO DEL BIMESTRE M³



82422033813222WR3FBP000497635600

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSAF
TESORERÍA

LÍNEA DE CAPTURA

NO DOMESTICO

CARGO DEL BIMESTRE	
FECHA LÍMITE DE PAGO	01-AGO-2022
BIMESTRE / AÑO DE FACTURACIÓN	3/2022
NÚMERO DE CUENTA	

ESTA BOLETA SE EMITE CONFORME AL ART. 172 FRACCION III INCISO C) DEL C.F. CDMX VIGENTE, POR DESCOMPOSTURA DEL APARATO MEDIDOR DE CONSUMO O NO EXISTIO LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR LA LECTURA AL MOMENTO DE LA FACTURACION.

PAGO DE MEDIDOR EN PARCIALIDADES

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 181 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE PARA 2022

LÍNEA DE CAPTURA

PARCIALIDAD

CARGO



XIMENA JACINTA GARCIA RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS
0L5M7ILUIFFFFF4-T2AH2DFIQ02DJ37-FSMX

[illegible]

FUNDAMENTO LEGAL. "El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, actuando como Autoridad Fiscal, emite la presente boleta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción V, 8, 15, 81, 82, 172, 174, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7, 88, 89, 90, 91 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y último párrafo de la fracción X, 303 fracción III, numeral 6 y 211 fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México".